

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

VIERNES

14 de Febrero de 1879.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 710.

Seccion editorial.

Acerca de la organizacion del cuerpo facultativo de Secretarios de Ayuntamientos y Juzgados municipales, publican nuestros colegas de Madrid excelentes artículos.

Varias veces nos hemos ocupado de esa necesidad. Los importantísimos asuntos locales en que precisamente tienen que intervenir los mencionados funcionarios, los intereses confiados á su cuidado, las cuestiones sometidas á su exámen y tramitacion, la multitud de litigios á que dan lugar las repetidas faltas de procedimiento y de forma en infinitos expedientes, la dificultad de encontrar en las poblaciones de escaso vecindario alcaldes y jueces municipales adornados de conocimientos, práctica y demás requisitos necesarios para el buen desempeño de sus funciones, bastarian y sobrarian para llamar la atencion del Gobierno sobre este punto que tanto afecta los intereses de todos.

Y sobre esto añade *El Mundo Politico*:

«Se han meditado las arbitrariedades que en muchos Ayuntamientos y Juzgados municipales pueden cometerse y se cometen á la sombra de funcionarios incompetentes? ¿Se han medido los perjuicios que del desconocimiento ó de la equivocada aplicacion de las leyes pueden irrogarse, y de hecho se irrogan, no solo á individuos, sino á las mismas localidades?»

Seguramente que sí, pero como aquí no se vive sino de la política del día, del caciquismo local, de las influencias del momento, resulta que estando en la conciencia de todos y en la del mismo Gobierno la necesidad de regularizar el numeroso cuerpo de secretarios de Ayuntamientos, nada se pueda hacer en razon á las dificultades creadas, con notable detrimento del servicio público. ¿Cómo es que por el Ministerio de la Gobernacion no se organiza una carrera que seria muy importante, se establecen oposiciones para el ingreso en la misma, y se conceden derechos pasivos á los individuos que á ella pertenezcan por los muchos servicios y méritos que contraen? Asunto es este que trataremos en ocasion más oportuna con más amplitud.

Unánime toda la prensa en que debe observarse gran rigor en los exámenes universitarios, lo cual ha de producir excelentes resultados ya para la ciencia, ya para las familias, ya para el Estado, *La Epoca*, no obstante, opone, las siguientes observaciones:

«Pero ese rigor, tan necesario y tan indispensable, lucha á veces con dificultades prácticas, por ejemplo, en las clases que cuentan con 400 ó 500 alumnos. Para examinar á un estudiante de carrera mayor se necesita una hora ó más. Y como son 400 ó 500, por ejemplo, en historia universal ó en derecho romano ó en anatomía, se emplearian en el exámen meses enteros. A seis horas por día, se necesitarian ochenta días, es decir cerca de tres meses.

Ante esta dificultad, nosotros propondríamos que los profesores no fuesen los encargados de examinar. Todos los años deberian elegirse Jurados de licenciados y doctores de las respectivas facultades que se encargasen de esa mision

importantísima, cuyos individuos percibirian integramente los derechos de exámen como retribucion del servicio. Y si no bastase para cada asignatura un Jurado, se eligirian tantos como fuesen necesarios, de suerte que en todo el mes de Junio quedasen terminados los exámenes.

Respecto á los grados, que suponen la aprobacion de la carrera, el rigor deberia ser mayor. Véase el tiempo que emplean los tribunales en Alemania, y se comprenderá que el graduando sufre allí un verdadero exámen de todas las asignaturas y una detenida observacion para acreditar su suficiencia.

Y ya que *El Imparcial*, *El Tiempo*, *La Fé*, *La Nueva Prensa*, *El Popular* y *El Cronista*, entre otros periódicos, se ocupan de este asunto, bueno seria controvertir las reformas que exige la organizacion de los estudios, y sobre todo la forma de los exámenes y grados académicos.»

La miseria llama á las puertas de muchas poblaciones.

El Amigo de Cartagena dice:

«Es tal la miseria que reina en esta Ciudad, y amenaza de tal manera propagarse, que fuera de desear se fijase en ello la atencion de las personas que pueden remediaria en algo, para que se interesasen en beneficio de sus semejantes. Ya sabemos que en las obras del puerto hay más braceros empleados, quizá que los que se necesitan; pero apesar de todo ya en dichas obras, ya en las de la prolongacion de la calle de la Caridad, deseáramos que se admitiesen algunos más. Tambien apelamos á los sentimientos humanitarios del Excmo. Sr. Capitan General del Departamento, para que se interese y consiga del Gobierno, aumente el número de operarios que trabajan en el Arsenal, pues deber es de todos acudir en auxilio de sus semejantes y remediar en lo posible las calamidades que les afligen.»

Otro periódico nos refiere lo siguiente:

«En el pueblo de Espera, partido de Arcos sufren la más espantosa miseria.

La crisis que en la actualidad atraviesan todos los pueblos, se ha dejado sentir más violentamente aun que en otros, en España, hasta el punto de que muchas familias vagan por sus calles hambrientas y sin tener quien pueda proporcionarles ocupacion.

El día 31 del mes se presentaron delante del cuartel de la Guardia civil más de cincuenta personas desfallecidas por el hambre é implorando de tan benémerita fuerza un socorro. Los filantrópicos sentimientos de estos veteranos no se desmintieron en esta ocasion, porque á pesar de que su posicion no es holgada, acudieron presurosos al alivio de sus semejantes, y con honroso desprendimiento, compraron trigo, garbanzos y tocino en cantidad suficiente para dar de comer á la muchedumbre hambrienta.»

Los dos siguientes sueltos pertenecen á *El Mundo Politico*, que como todos los que escribe este periódico tienen sobrado intringulis.

«NUMERO 120.

Suponemos que seguirá con toda regularidad el reparto de los ochavos recaudados para unos y aplicados á unos y otros, con motivo de las catástrofes del Cantábrico.

Suponemos, que supondremos bien al suponer lo que hemos supuesto.

Segunda serie.

NUMERO 104.

Al que tiene cama y duerme en el suelo, no hay que tenerle duelo,

Refran que enseña que el que maneja millones y los entrega es un *tonto de capirote*.

La caridad bien entendida, empieza por uno mismo.

El martes preguntaremos por los cuartos recogidos para Manila, y en su defecto, por los resguardos, que de haberlos recibido, dió la Caja de Depósitos.

Por hoy, no contamos con más espacio.»

Tambien el citado colega significa que no deja de llamar la atencion que mientras la mayor parte de los valores públicos han experimentado una pequeña alza, ó han permanecido firmes, las acciones del Banco de España hayan bajado dos por ciento el día 7 y tres por ciento el día 8.

Con este motivo pregunta:

«¿Qué es esto? ¿Qué le ocurre al Banco de España? ¿Habrá empezado á eclipsarse la estrella de este magno Establecimiento?»

Una carta de Lisboa anuncia que lord Beaconsfield abriga el proyecto de dar el voto electoral á las cabezas de familia en los distritos rurales, en iguales términos que el que disfrutan los de las circunscripciones urbanas.

Se habla tambien de la dotacion por el Estado de una Universidad católica en Dublin.

Dice un diario de la Corte:

«Ahora es el Papa quien pone trabas al comercio de reliquias.

Parece que ciertos *Billoirs* poco católicos, sustrajan los cuerpos de los mártires para venderlos en pequeñas porciones. Leon XIII acaba de dar un decreto á fin de poner un término á este tárfico «escandaloso» decreto en que prohíbe á todos los fieles comprar las reliquias ó los despojos de los santos.»

La Nueva Prensa desea que se difunda entre todas las clases sociales la educacion primaria, tomando por base los progresos realizados en Suiza, Alemania, Bélgica y Francia. Nuestro estimado colega pide con este motivo que se reformen nuestros programas de estudios de la primera enseñanza, pues los que hoy rigen son muy deficientes y no satisfacen en manera alguna las necesidades de estos tiempos, en que por natural progreso de la cultura y las existencias de la vida social se pide en el ciudadano un mayor grado de conocimiento, que no se alcanza en nuestras escuelas, dada su actual organizacion. Es más: el diario democrático se fija en otra reforma importantísima exigida por la pedagogía, reforma que han realizado todas las naciones que marchan á la cabeza de la civilizacion: tal es el establecimiento de gimnasios en las escuelas.

Un plan de educacion no debe reducirse meramente al cultivo de las facultades intelectuales, sino que ha de atender tambien al desarrollo de las actividades físicas, que juntamente con las del espíritu contribuyen al cumplimiento de los fines de la vida humana.

Comprendiéndolo así los suizos, alemanes y belgas, lo primero que procuran es dotar á sus escuelas de buenos gimnasios, en donde el niño pueda ejercitar y robustecer sus fuerzas, á la vez que atienden á su educacion intelectual, moral y estética por el desarrollo de racionales programas.

Las indicaciones de nuestro colega son muy atendibles. La educacion física, científica, moral y religiosa, es de todo punto necesaria é indispensable á la juventud española. Cuanto se haga por mejorarla, defundirla y propagarla, nos parecerá digno de aplauso.

En la *Guía de Forasteros* de este año aparece una página, ó mejor dicho, varias páginas muy satisfactorias para la celebridad del país. Según la lista correspondiente, España tiene:

Duques.	92
Marqueses.	866
Condes.	632
Vizcondes.	62
Barones	93

Total de títulos del reino. 44
 Id. extranjeros revalidados. 1.775

Total. 1.819

En estos no se incluyen los números que no han satisfecho las lanzas y medias annatas. En dicha estadística figuran como títulos nuevos concedidos después del 74:

Duques.	2
Marqueses	58
Condes.	30
Vizcondes.	6
Barones.	6

Total. 98

Suma 1.917

¡Cuanto grande!

Publicando la misma nota dice *El Imparcial* que si España llega á donde debe, no será por falta de títulos.

Son por demás curiosos los síntomas de la terrible enfermedad que hoy tiene alarmada la opinion pública en todo el continente europeo.

Segun declaracion del presidente del Congreso de médicos reunido en S. Petersburgo, los síntomas interiores son primero, pesadez y dolor de cabeza, como en la asfixia, ojos turbios y enrojecidos; segundo, estremecimientos frecuentes tan fuertes como en la fiebre fria; tercero, calor interior y exterior, lengua seca y amarilla; cuarto, náuseas y vómitos de sangre; quinto ansiedad, miedo y tristeza; sexto, extrema debilidad de los miembros, inercia; sétimo, lengua pesada como la de un borracho; octavo, diarrea más ó menos fuerte; noveno, delirio con frecuencia hasta la rabia; décimo, muerte tranquila sin agonía en medio de una soñolencia sin interrupcion.

No se sabe si la propagacion se hace ó no por contagio; si el veneno se encuentra en los miasmas de la atmósfera ó en el cuerpo del enfermo; si se trasmite por el roce ó por la corriente del aire, aunque los médicos creen que se produce de ambos modos. Se ha comprobado que muere mayor número de jóvenes que de viejos, las mujeres más que los hombres y los corpulentos más que los delgados. El clima húmedo y cálido es más favorable á la peste que los grandes frios y los calores fuertes.

El elemento más propicio á ella es la miseria de las poblaciones, así es que se estiende y prospera en los cuartos infectos, en los cuerpos mal alimentados, en la putrefaccion de los harapos y de los alimentos.

El doctor Hirsch demuestra la inutilidad de las cuarentenas, que cree más bien foco de contagio, por la acumulacion de vestidos infectos. Desde que se las adoptó en 1401 no ha habido una sola que haya sido útil, pues la de Gibraltar en 1866, que realizó todos los ideales de la higiene, no pudo impedir los progresos del cólera. Los orientales rechazan la cuarentena por principio religioso.

Son los exteriores: primero, manchas negras desde el tamaño de una cabeza de adormidera al de un guisante, esparcidas por el pecho, la espalda y el vientre; segundo, granos (carbunclos) sobre el cuerpo, formándose en vejigas, como las de una quemadura, con dolores atroces: despues queda una mancha negra casi siempre como la palma de la mano; tercero, inflamacion de las glándulas, sobre todo debajo de los brazos, en el cuello y detrás de las orejas: las del cuello ahogan inmediatamente; cuarto, rayas de manchas enearnadas por todo

el cuerpo análogas á las que producen los latigazos y palmetazos.

El profesor Dobroslavine solo admite como único medio de desinfeccion el fuego. «Quemar en la habitacion del enfermo, cuanto contiene el cadáver. El fuego lo purifica todo.»

En resumen: la enfermedad no se conoce lo bastante y la medicina nada puede hacer hasta ahora en beneficio de las personas atacadas de tan terrible padecimiento.

Seccion oficial.

La *Gaceta* del 9 publica una real orden dictando algunas medidas de precaucion necesarias para preservar á nuestro país de la propagacion de la peste negra. Hé aquí el texto literal de la misma, dirigida á los Gobernadores de provincia.

«En vista de las últimas noticias recibidas sobre el estado sanitario de algunas poblaciones rusas de Astrakan y otros puntos del Asia Central, y del aviso reciente de haber aparecido algun caso de peste en Salónica, S. M. el Rey (Q. D. G.), deseando que se adopten todas las medidas de precaucion necesarias para preservar á nuestro país de la propagacion de aquella terrible enfermedad, se ha dignado resolver, despues de oido el informe ilustrado del real Consejo de sanidad lo siguiente:

1.º Quedan declaradas súcias las procedencias de Salónica que se hayan hecho á la mar con posterioridad al 20 de enero último, cuya medida se hará extensiva á los demás puntos que puedan estar luego en igual caso, lo cual se apresurará el gobierno á comunicar á V. S.

2.º Todos los buques procedentes del mar de Azoff, del mar Negro y de las costas de Turquía Siria é islas de los archipiélagos de Constantinopla y Grecia que lleguen á nuestros puertos, quedarán incomunicados y sujetos á siete dias de cuarentena de observacion. Además en el acto de llegar dichos buques se hará con toda escrupulosidad la visita sanitaria, y el directo de sanidad marítima consignará en un parte detallado las circunstancias de la procedencia del buque, fecha en que salió del primer punto y de los demás cargamentos con todo detalle, patente que traiga, condiciones del viaje y cualquier otra circunstancia importante.

Con estos datos se reunirá enseguida la Junta de sanidad y extenderá un informe, que se remitirá por el primer correo á este ministerio, á fin de que durante el periodo de los siete dias de observacion pueda resolverse con todo conocimiento si al concluir dicho plazo puede admitirse el buque á libre plática ó merece ser despedido á lazareto súcio.

3.º Que se recomiende á V. S. con este motivo la mayor puntualidad en la observancia de las disposiciones sanitarias vigentes, y especialmente de la circular de este ministerio, fecha 11 de noviembre último, respecto al modo de hacer las visitas de naves.

4.º Inmediatamente se servirá V. S. circular las órdenes oportunas á los alcaldes, á fin de que las Juntas municipales de sanidad examinen las condiciones higiénicas, permanentes ó accidentales de cada poblacion, y consignando sobre ello un informe detallado, los remitan á V. S. á fin de que, oyendo á la Junta provincial de sanidad y á la comision provincial, se adopten las medidas que procedan para el mejoramiento de la higiene; todo sin perjuicio de las providencias que por ser perentorias y de notoria necesidad adoptarán desde luego los alcaldes y Ayuntamientos en cumplimiento de lo que la ley municipal les encarga sobre este punto.

5.º De toda novedad extraordinaria sobre salud pública dará V. S. á este ministerio noticia telegráfica. Sin perjuicio de ello, en los primeros dias de cada mes remitirá V. S. un parte detallado y por escrito sobre el aspecto sanitario del país, para lo cual exigirá V. S. de los alcaldes otro informe semejante, que deberá recibirse en fines de este mes.

En el parte de V. S. se hará especial mencion, además, del estado de salubridad y de la mortalidad de los establecimientos de beneficencia y los penales, porque como aglomeraciones de gente pobre, pueden reflejar mejor el estado sanitario del país.»

Seccion local.

Hállase en esta capital Mr. Bolland, representante de la casa inglesa que en Vigo y Ferrol ha contratado ya el alumbrado de gas.

¿Será esta la cierta?

¿Se elevará ahora á escritura pública el contrato celebrado?

El sábado de la presente semana tendrá lugar en el salon del Teatro, un baile de máscaras con que la Sociedad del *Círculo de las Artes* obsequia á las familias de sus individuos.

La galante Junta directiva de la *Estudiantina lucense* nos ha dirigido una atenta comunicacion invitándonos á la escogida velada lírico-dramática que esta noche celebra en el Teatro de esta capital, atencion que agradecemos.

El programa que para su insercion se nos remite es el siguiente:

1.º Sinfonía de la ópera *Othello* por la orquesta.

2.º La comedia en un acto y en verso, original de D. Bital Aza titulada, *Aprobados y suspensos*.

3.º *Serenata* á voces solas escrita expresamente para esta funcion, música del Sr. Montes letra del Sr. Pereira.

4.º Fantasía para flauta y armonium sobre motivos de la ópera *Sonámbula*.

5.º A peticion de muchísimas personas, se repetirá la lindísima mazurka á voces solas, titulada, *A los doce años*, música del Sr. Veiga, letra del Sr. Salinas.

Y 6.º El gracioso entremés en un acto y en prosa, denominado, *A pluma y á pelo*.

A las ocho en punto.

NOTA. El despacho de billetes quedará abierto hoy, desde las diez de la mañana en adelante.

Se expenderán además en la botica del señor Barreira, calle de San Pedro.

Nuestro querido amigo el licenciado en Medicina y Cirujía, D. Angel Teijeiro, ha sido ascendido á médico de seccion y trayecto en la seccion de ferro-carril de Lugo á la Coruña.

Felicitemos cordialmente á nuestro amigo.

Miscelánea.

Boletin de las familias.

Santos de hoy.—San Valentin.

Efemérides.—(1810).—Los franceses cometen en Oviedo todo clase de iniquidades.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Lóndres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas náuseas, erupciones, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el S. Director catadrático Wurzer, etc.

Cura núm. 48.614.—La Señora Marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, decaecimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza moral.

Cura núm. 63.986.—La señorita Martin, de supresion de la menstruacion y del baile de San Vito, abandonada como incurable, perfectamente restablecida por la Revalenta.

Cura núm. 62.845.—Señor Boilet, presbítero, de 6 años de padecimientos de asma con opresion durante la noche.

Cura núm. 70.411.—Señor A. Spadaro, de un estreñimiento pertinaz de nueve años. El padecimiento llegó á ser terrible y médicos eminentes habian declarado que no tenia curacion.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medio

cinas Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras 31 rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs. Depósitos en Lugo: Rodríguez Cortés, botica-Batitales, 22, Manuel María Lesías Ferradas, botica, Viuda de Artazú, Comercio, Travesía, 7. Du Barry y Compañía (Limited), calle de Valverde, núm. 1, Madrid.

Seccion telegráfica.

DE LA PRENSA DE GALICIA.

Gran excitacion en Inglaterra con motivo de la derrota sufrida por su division de vanguardia su la campaña del Alfganistan. Están preparándose grandes refuerzos para continuar la guerra que habia pensamiento de paralizar durante los temporales que allí reinan.

Sigue propagándose por Macedonia la peste importada de las extremas posesiones del Imperio Ruso y vigorizándose las preparaciones sanitarias en los Estados próximos.

Espérase que el Parlamento inglés adopte medidas de importancia para neutralizar la grave crisis industrial que atraviesa.

Dicese que está siendo el manifiesto posibilista objeto de energicas protestas por parte de los mismos que lo suscriben.

Cuanto más se aproxima la llegada de Martinez Campos más animacion recobra la política interior en la duda de á quien habrá de inclinarse el general.

En el Brasil hay crisis ministerial. Los ingleses han sufrido un revés de mucha consideracion en el Cabo de Buena Esperanza, viéndose obligados á reparar las fronteras.

Acaba de recibir un telegrama de Puerto-Rico anunciando haber tocado en aquella isla el vapor que conduce al general Martinez Campos.

Salmeron y Fernandez Rios están conformes en que los demócratas vayan á las urnas.

Los ministeriales consideran indudable la confirmacion de Cánovas en el poder.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 13 10'15 n.—Recibido á las 11'31 m.

Acordada en Consejo de Ministros la disolucion de las Cortes. El decreto publicaráse á fines del mes actual.

Espérase combinacion de Gobernadores.

SECCION DE ANUNCIOS.

SASTRES ZAPATEROS COSTURERAS.

MÁQUINAS PARA COSER D LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NEW-YORK.

Venta á plazos desde 10 reales semanales.

Enseñanza *gratis* á domicilio.

Venta al contado con 10 por 100 de rebaja.

Grandes facilidades de pago.

Más de 120 medallas de 1.ª clase en todas las Exposiciones universales.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NEW-YORK.

Es la única que cuenta con los más extraordinarios y grandiosos establecimientos fabriles que reconoce la industria en el Universo.

La máquina ¡¡SINGER!! para familias industriales.

No tiene rival por la superioridad de su manufactura, fuerza y hermosura de su trabajo que ejecuta desde el *tul* más delicado hasta el más grueso de los castores.



¡¡SINGER!!

Es la máquina que *menos se descompone y menos gasta* siendo tambien la que por su velocidad alcanza en la costura mucho más, que cualquiera otra máquina.

¡¡SINGER!!

Es la exclusivamente destinada en sus múltiples aplicaciones á *bordar primorosamente* en sedas, toda clase de labores.

¡¡SINGER!!

Ha vendido en el año de 1877—282.818 máquinas,—lo que prueba su *propaganda verdaderamente prodigiosa*.

¡Mucho cuidado con las falsificaciones!

Se dan y remiten GRATIS por correo catálogos ilustrados con lista de precios en las sucursales establecidas en Galicia y Asturias en los puntos siguientes:

LUGO, PLAZA MAYOR, 9.

Coruña, Real 18.

Santiago, Rua del Villar, 11.

Ferrol, Magdalena 166.

Pontevedra, Comercio 14.

Orense, Paz 30.

Vigo, Principe 26.

OVIEDO, CALLE DEL PESO 13.

MODISTAS, FABRICANTES DE GORRAS.

CUALQUIER CLASE DE COSTURADOR FUERTE QUE SEA

SOMBREREROS. COSTURERAS.

— 54 —

berse supuesto al reclamante una riqueza imponible mayor de la que en realidad disfrute por figurar en el amillaramiento como de su propiedad bienes que no le pertenezcan, ó por figurar asimismo en aquel una ó más fincas de su propiedad con mayor cabida que la declarada, ó por haberse calificado otras como de clase superior á la que les corresponda; y por último por haberse aplicado á las expresadas fincas ó á cualquiera otro objeto de inscripcion tipos superiores á los consignados en las cartillas de evaluacion correspondientes.

2.ª De agravio comparativo, que consistirá en que aun cuando al reclamante se haya fijado con exactitud en el amillaramiento su riqueza imponible, resulte en su sentir perjudicado con relacion á uno ó más contribuyentes que se hallen en idénticas circunstancias.

Art. 165. De toda reclamacion de agravio comparativo se dará conocimiento á la persona ó personas contra quienes dirijan á fin de que puedan exponer lo que á su derecho convenga, señalando al efeto un plazo de 10 á 20 dias, contados desde el siguiente al de la notificacion.

Esta se hará á los interesados cuando habitualmente residan en la misma poblacion, y en otro caso á los administradores ó encargados de sus fincas, firmando la notificacion la persona notificada, ó dos testigos llamados al efeto en el caso de que aquella no supiere ó no quisiere firmar.

Art. 166. Las Juntas municipales reolverán lo que estimen procedente sobre las reclamaciones de agravio y las oposiciones á ellas cuando se hayan presentado.

Si considerasen indispensable alguna justificacion sobre los hechos controvertidos, acordarán que se

— 51 —

terial hubiese que indemnizar al Tesoro, al Municipio ó á los particulares del perjuicio irrogado en virtud de la providencia apelada, tendrá efeto la indemnizacion al ejecutarse el repartimiento que corresponda al año económico siguiente.

Art. 151. Tan pronto como en cada provincia se aprueben, con sujecion á lo determinado en este reglamento los registros de fincas rústicas y urbanas las Administraciones económicas lo anunciarán así en los *Boletines oficiales*, y con la propia fecha lo comunicarán además al Presidente de la Audiencia del territorio respectivo para que por su conducto conste el hecho á los funcionarios del orden judicial de la provincia.

Art. 152. Por cada finca comprendida en el registro se entregará á la persona que la haya inscrito un certificado que justifique la inscripcion.

El certificado se expedirá gratis; se extenderá en papel de oficio con arreglo á los modelos 11 y 12, y se firmará por el Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento respectivo, estampándose además el sello de la corporacion.

CAPITULO VI.

DE LA REFORMA DE LOS AMILLARAMIENTOS ACTUALES.

Art. 153. Tan luego como la Junta provincial apruebe y remita á los Présidentes de las Comisiones de evaluacion y á los de las Juntas municipales los registros y resúmenes de fincas y de ganados y las cartillas de evaluacion, se procederá á reformar los amillaramientos actuales.

Art. 154. Las mencionadas Juntas y Comisiones dispondrán inmediatamente que con referencia á los

Ganga.

Acaba de llegar á esta poblacion el conocido peluquero Matias Lopez con un excelente surtido de peinados de señora como son: Añadidos, Moñas, Rizos, tirabuzones, plumas orientales, etc., á precios sumamente baratos.

Las personas que gusten honrarle con su presencia, vive calle San Pedro, núm. 24, piso 1.º, en la fotografía.

Interesante.

Desde 10 de Febrero á 5 de Julio del año actual, se abre al servicio público la parada de Garañones semestrales, establecida en Nadela. Así mismo desde 8 de Marzo á 29 de Junio, la nuevamente establecida en San Salvador de Toldaos, en casa de Francisco Lopez, distrito de Triacastela.

Los que deseen concurrir con sus yeguas pueden verificarlo á cualquiera de los puntos referidos, en el concepto de que el ganado es acreditadísimo y el servicio á precio módico.

PANADERIA

de la Coruñesa.

Se vende á 9 cuartos la libra de pan bueno y de flor fina en esta acreditada panaderia, sita en la Plaza de Santo Domingo, casa de los señores de Pedrosa y en San Roque, Plaza de la Féria.

Don José Alfonso arrienda una casa para establecimiento de géneros ultramarinos: la que está situada en medio del campo de la féria de Nadela, dando frente á la carretera de Castilla. Los que deseen arrendarla pueden verse con dicho señor.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposicion de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en la Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2, 8 1/2, 9, 10 y 12 reales libra.

PIEDRAS FRANCESAS

PARA

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C.º, Acevedo 77, Coruña: informarán en esta. Comercio de Antonio Mendez.

GABINETE ODONTÁLGICO

DEL PROFESOR

DON FÉLIX GAOS ESPIRO.

DENTISTA DE CÁMARA DE S. M. EL REY,

PREMIADO CON MEDALLA

EN VARIAS EXPOSICIONES.

CALLE REAL. 37. 2.º

CORUÑA.

Papeletas de conminacion de 1.º y 2.º grado para todos los impuestos.

Filiaciones con arreglo al nuevo modelo.

Inyeccion Rosa.

La única que sin otra medicacion cura radical y prodigiosamente toda clase de flujos que provengan del aparato génito-urinario de ámbos sexos.

Cerato divino.

Cura en 48 horas las grietas de los pechos que tanto molestan á las Señoras.

PUNTOS DE VENTA: Lugo, farmacia del Sr. Rodriguez; Coruña, Bescanso, Orense, Romásanta; Ferrol, Galad, Vigo, Fernandez Varela y en todas las principales de provincias. DEPOSITO CENTRAL, Madrid, Meson de Paredes, 8, principal

FARMACIA

DEL LICENCIADO

D. Cesáreo Sanchez,

Reina 5.—Lugo.

En la misma ofrece sus servicios á las personas que gusten honrarle con su confianza, lo mismo en la esmerada elaboracion de los medicamentos que se le encomienden, como en el pronto despacho de los específicos y sustancias medicinales de que acaba de surtirse este establecimiento.

Se arrienda el 2.º piso del núm. 23 de la Ruanueva, frente á la Soledad, con galerias soleadas adelante y atrás, leñera, cuadra y sin ó con cocina completa de hierro, que economiza lo menos un real diario de leña ó carbon. En el principal de la misma informarán.

Se arrienda la casa número 25 de la calle de San Marcos, toda ó por pisos separados. En la misma calle núm. 6, darán razon.

libros-registros aprobados se formen listas por duplicado de todas las fincas rústicas y urbanas comprendidas en aquellos por el orden alfabético de los primeros apellidos de sus dueños.

Art. 155. Cuando las fincas pertenezcan á Corporaciones, Sociedades ó Compañias, en vez del apellido se pondrá el nombre ó razon social por que sean conocidas en el sitio correspondiente de la lista alfabética.

Art. 156. Las listas referidas se ajustarán á los modelos números 13 y 14, y al ser formadas quedarán en blanco las casillas relativas á la clasificacion de las fincas, á la cual se procederá desde luego.

Art. 157. La clasificacion de las fincas se llevará á efecto aplicando recta y equitativamente á su naturaleza, calidad y circunstancias, segun el caso requiera, las prescripciones consignadas en el capítulo IV de este reglamento.

Art. 158. A medida que se vaya practicando la clasificacion de las fincas, se irán llenando las casillas dejadas en blanco al formar las listas; y una vez terminada la operacion, se procurará subsanar cualquier error que pudiera haberse cometido.

Despues se foliarán en letra las hojas que contengan las listas; se estampará en los originales y su duplicado el sello de la Municipalidad, y se autorizarán unos y otros con firma de todos los que hayan tomado parte en la clasificacion de las fincas.

Art. 159. En seguida, teniendo á la vista el resultado de dichas listas, así como el de los registros á que se refieren, y aplicando con exactitud los tipos de la cartilla de evaluacion aprobada, se formarán por las Juntas municipales y las Comisiones los nuevos amillaramientos.

Art. 160. Contendrán dichos documentos, por el

orden alfabético de los primeros apellidos, el nombre de los contribuyentes, número de las fincas ó objetos de imposicion que les pertenezcan, sus productos íntegros, bajas por gastos y líquido imponible: todo con sujecion al modelo núm. 15.

Art. 161. Tambien serán revisados los amillaramientos con el fin de subsanar errores ó equivocaciones, y despues de practicada esta operacion, se foliarán en letra todas las hojas; se estampará el sello de la Municipalidad, y se autorizarán los documentos mencionados por todos los individuos de la Junta municipal.

Art. 162. Terminada la formacion del amillaramiento, lo anunciará la Junta municipal, así como el sitio donde se ponga aquel de manifiesto, á fin de que todos los interesados puedan examinarle y presentar ante dicha Junta, si se creyeren con derecho á ello, sus reclamaciones dentro del plazo fijado para la misma, el cual no bajará de 15 dias ni excederá de 30 en ninguna poblacion.

Art. 163. El anuncio de que trata el artículo anterior se insertará en uno ó dos periódicos, si los hubiere en la localidad respectiva, dos veces cuando menos, y en los pueblos donde no se publiquen se hará saber por medio de bando, y de carteles fijados en los sitios de costumbre, determinándose en uno y en otro caso distinta y claramente el dia hasta el que se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Dicho anuncio se insertará además en el Boletín oficial de la provincia, y se unirá al amillaramiento original uno de los ejemplares del Boletín en que se haya insertado el anuncio.

Art. 164. Las reclamaciones indicadas en los artículos anteriores podrán ser de dos clases:

1.º De agravio absoluto, el cual consistirá en ha-